

**APRUEBA CONVENIO MANDATO RELATIVO AL  
PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE  
ESPECIALISTAS EN EL NIVEL APS -  
EX MISIONES DE ESTUDIO AÑO 2020.-**

**DECRETO EXENTO N° 003901**

LA UNION,

**29 JUL 2020**

**VISTOS:**

1.- El convenio Mandato relativo al **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud - Ex Misiones de Estudio año 2020**, Resolución Exenta N° 002560 de fecha 06 de mayo de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el Servicio de Salud Valdivia.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- La Necesidad de aprobar el convenio Mandato relativo al **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud - Ex Misiones de Estudio año 2020.-**

**DECRETO:**

**APRUEBESE** el convenio Mandato relativo al **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud - Ex Misiones de Estudio año 2020**, de fecha 04 de mayo de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el Servicio de Salud Valdivia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**



**MONICA DIAZ OJEDA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**ALDO RODRIGO PINUER SOLIS**  
ALCALDE DE LA UNION

APS/MDO/MGD/dmm

Distribución:

- Archivo Salud
- Archivo Decretos Salud
- Archivo Decretos Alcaldía
- Archivo Secretaría Municipal

D. 2218041524660



Depto. Asesoría Jurídica: 1210  
MRL/DVF/CST/est



002560

RESOLUCION EXENTA N°

VALDIVIA,

**VISTOS:** estos antecedentes: Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017, que aprueba Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud; Resolución Exenta N° 88 de fecha 20 de febrero de 2020, que distribuye recursos al Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud año 2020; Correo electrónico de fecha 02 de abril de 2020 de Referente Técnico dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios del Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud año 2020, suscritos con las I. Municipalidades de la región de Los Ríos; Convenio Mandato suscrito con fecha 04 de mayo de 2020, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de La Unión; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979; la Ley N°19.880 Sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 67 de 2018, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1°) **APRUÉBASE** el convenio Mandato suscrito con fecha 04 de mayo de 2020, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de La Unión, relativo al Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud – Ex Misiones de Estudio año 2020, el cual es del siguiente tenor:

#### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el Decreto Afecto N° 55 del 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

#### SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del

Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de \$ 7.844.682.- (siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de la siguiente estrategia:

a) Misiones de Estudio

**CUARTA:**

El financiamiento señalado en la cláusula anterior corresponde a recursos destinados a financiar el **ARANCEL y MATRÍCULA** del siguiente profesional:

1° Año:

Médico en formación	Universidad	Concepto	Recursos Anuales por becado	Año
Pablo Francisco Mascareña García	San Sebastián	Arancel y Matrícula	\$ 7.844.682.- (siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos)	1°

**QUINTA:**

El Municipio **Mandata** al Servicio de Salud Valdivia para que administre la suma total y única de \$ 7.844.682.- (siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el **Arancel Universitario** correspondiente a los Médicos becados que se encuentran en formación.

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud en virtud del presente convenio mandato y el Servicio de Salud sólo podrá destinarlos a financiar el arancel universitario del Médico en Misión de Estudios señalado en la cláusula anterior. El Ministerio de Salud, deberá asegurar que la Universidad emita la facturación a nombre de la Municipalidad.

**SEXTA:**

En el cumplimiento de este mandato, el Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula tercera en el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel Primario de Salud (Misiones de Estudio)**", para financiar Arancel Universitario, sólo respecto de esta Municipalidad.

**SEPTIMA:**

La Municipalidad deberá remitir a través de un oficio conductor al **Departamento Subdirección de Recursos Humanos** del Servicio de Salud Valdivia, a más tardar el **20 de agosto de 2020** la factura emitida por el Organismo Formador, en tanto el Servicio de Salud debe proceder a efectuar el pago del arancel allí señalado con un tope \$ 7.844.682.- (siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos), por especialista en formación. A su vez el Servicio de Salud debe devolver a la Municipalidad copia de la factura debidamente cancelada, antes de finalizada la vigencia del presente convenio mandato. De igual forma la Municipalidad debe solicitar al organismo formador

certificado que acredite la calidad de alumno regular de los profesionales en formación y emitirlo junto a la factura a fin de respaldar el pago respectivo.

**OCTAVA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

**NOVENA:**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos – Depto. de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto. APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) **IMPÚTESE** el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 “Atención Primaria, Ley N° 19.378” del Presupuesto de Gastos – año 2020 del Servicio de Salud Valdivia.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE.**



**VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

**DISTRIBUCIÓN (4):**

- U. de Gestión de Recursos \_ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de La Unión
- Oficina de Partes, SSV

**DISTRIBUCIÓN POR SISTEMA (3):**

- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV.
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV.



Depto. Asesoría Jurídica: 1207  
MRL/DVF/CST/est



**CONVENIO MANDATO**  
**PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN**  
**PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)**

**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

En Valdivia, a 04 MAYO 2020 entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director, Víctor Hugo Jaramillo Salgado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de La Unión, Registro Persona Jurídica N° 11, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Arturo Prat N° 680, La Unión, representada por su Alcalde Don Aldo Pinuer Solís de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Afecto N° 55 del 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:**

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de \$ 7.844.682.- (siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de la siguiente estrategia:

- a) Misiones de Estudio



**CUARTA:**

El financiamiento señalado en la cláusula anterior corresponde a recursos destinados a financiar el **ARANCEL y MATRÍCULA** del siguiente profesional:

1° Año:

Médico en formación	Universidad	Concepto	Recursos Anuales por becado	Año
Pablo Francisco Mascareña García	San Sebastián	Arancel y Matrícula	\$ 7.844.682.- (siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos)	1°

**QUINTA:**

El Municipio Mandata al Servicio de Salud Valdivia para que administre la suma total y única de \$ 7.844.682.- (siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el Arancel Universitario correspondiente a los Médicos becados que se encuentran en formación.

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud en virtud del presente convenio mandato y el Servicio de Salud sólo podrá destinarlos a financiar el arancel universitario del Médico en Misión de Estudios señalado en la cláusula anterior. El Ministerio de Salud, deberá asegurar que la Universidad emita la facturación a nombre de la Municipalidad.

**SEXTA:**

En el cumplimiento de este mandato, el Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula tercera en el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel Primario de Salud (Misiones de Estudio)", para financiar Arancel Universitario, sólo respecto de esta Municipalidad.

**SEPTIMA:**

La Municipalidad deberá remitir a través de un oficio conductor al Departamento Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Valdivia, a más tardar el 20 de agosto de 2020 la factura emitida por el Organismo Formador, en tanto el Servicio de Salud debe proceder a efectuar el pago del arancel allí señalado con un tope \$ 7.844.682.- (siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos), por especialista en formación. A su vez el Servicio de Salud debe devolver a la Municipalidad copia de la factura debidamente cancelada, antes de finalizada la vigencia del presente convenio mandato. De igual forma la Municipalidad debe solicitar al organismo formador certificado que acredite la calidad de alumno regular de los profesionales en formación y emitirlo junto a la factura a fin de respaldar el pago respectivo.

**OCTAVA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

**NOVENA:**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto. de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto. APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:

  
ALCIBERTO PINUER SOLIS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

  
VICTOR HUGO JARAMILLO SALGADO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA